



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00362-00
Interlocutorio:02.10.20.115.270.30-1328

Revisada la demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por la apoderada judicial del señor RODRIGO MAURICIO ALZATE contra la señora YARLENT MAYEDY ARISTIZABAL, encontramos que si bien la demanda cumple los requisitos formales establecidos en el art. 82 del C.G.P., también hallamos que el título ejecutivo no cumple con los requisitos de ley; pues, las letras de cambio aportadas contienen espacios en blanco sin llenar, correspondientes a las sumas de dinero determinadas por las que se debe dar, en cada letra de cambio, la orden incondicional de pago (núm. 1 art. 671 Código de Comercio), incumpliendo así lo ordenado en el art. 622 del Código de Comercio que determina que *“Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, **antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora**”* (subrayas y negrillas nuestras). Por ello no se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: NEGAR el mandamiento de pago pedido en favor del señor RODRIGO MAURICIO ALZATE.

Segundo: RECONOCER personería para actuar a la doctora Laura Daniela Caro Arias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bde9c91aad9d779491b43d0f3368adc0ff150b1b7fb0b607b6957402a6507990

Documento generado en 13/11/2021 09:35:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co